



**Asamblea General**  
**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/47/89  
S/23576

12 de febrero de 1992

ESPAÑOL

ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCES/  
INGLES/RUSO

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS)  
DESARME GENERAL Y COMPLETO  
EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION  
SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD  
INTERNACIONAL  
EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTION DE LAS  
OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ  
EN TODOS SUS ASPECTOS  
CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo séptimo año

Carta de fecha 11 de febrero de 1992 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Checoslovaquia  
ante las Naciones Unidas

En nombre de la República Federal Checa y Eslovaca, que ocupa la  
Presidencia de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,  
tengo el honor de transmitirle adjuntos los documentos de clausura de la  
Segunda Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la  
Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Praga  
el 30 y el 31 de enero de 1992.

Le agradecería que se sirviera hacer distribuir los textos de la  
"Declaración del Consejo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación  
en Europa relativa a la no proliferación de armas y las transferencias de  
armas" (véase el anexo I), el "Documento de Praga sobre el ulterior desarrollo  
de las instituciones y estructuras de la Conferencia sobre la Seguridad y la  
Cooperación en Europa" (véase el anexo II) y el "Resumen de las conclusiones  
de la Reunión de Praga del Consejo de la Conferencia sobre la Seguridad y la  
Cooperación en Europa, celebrada el 30 y el 31 de enero de 1992" (véase el  
anexo III) como documentos del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la  
Asamblea General en relación con los temas titulados "Armas químicas y  
bacteriológicas (biológicas)", "Desarme general y completo", "Examen de la  
aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad  
internacional", "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de  
mantenimiento de la paz en todos sus aspectos" y "Cuestiones relativas a los  
derechos humanos", y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Eduard KURAN  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO I

Declaración del Consejo de la Conferencia sobre la Seguridad  
y la Cooperación en Europa relativa a la no proliferación de  
armas y las transferencias de armas

Los Ministros reiteraron el compromiso de sus gobiernos respecto de la prevención de la proliferación de armas de destrucción en masa y del control de la tecnología de los misiles. Destacaron su voluntad de contribuir a los esfuerzos en curso y a la cooperación internacional para ese fin. En ese contexto, expresaron su apoyo y adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Acogieron complacidos la intención de todos los Estados de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) que todavía no son partes en el Tratado de adherirse a éste e instaron a los demás Estados que todavía no son partes en dicho Tratado a que también se adhiriesen a él. Asimismo, renovaron su apoyo a un convenio mundial, completo y efectivamente verificable sobre armas químicas, que debía concertarse en 1992. También reafirmaron su apoyo a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, acogieron complacidos los resultados de la Tercera Conferencia de las Partes en la Convención, celebrada en septiembre de 1991 y pidieron una adhesión universal al respecto.

Los Ministros expresaron su opinión de que la acumulación excesiva de armas convencionales superior a las necesidades defensivas legítimas constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, en especial en las regiones donde se registraba tensión. Declararon su compromiso de ocuparse de la amenaza que suponía la acumulación excesiva de armas convencionales, sobre la base de los principios de transparencia, consultas y moderación, y se comprometieron a ser responsables, especialmente con respecto a las transferencias de armas a Estados que realizaran esa acumulación excesiva y a regiones donde se registraba tensión.

Los Ministros confirmaron su apoyo y se comprometieron firmemente a proporcionar completa información al Registro de Armas Convencionales. Pidieron a todos los demás Estados que hicieran lo propio.

Los Ministros convinieron en que el control nacional efectivo de la transferencia de armas y equipo estaba adquiriendo máxima importancia. Declararon su disposición a intercambiar opiniones y a proporcionarse asistencia mutua para el establecimiento de mecanismos nacionales de control eficientes.

Los Ministros convinieron en que a este respecto la conversión de la producción de armas en producción civil también estaba adquiriendo especial importancia.

Los Ministros decidieron que la cuestión de la no proliferación, incluida la transferencia de conocimientos tecnológicos de carácter confidencial, y del establecimiento de un enfoque responsable de las transferencias internacionales de armas debería incluirse con carácter prioritario en el programa de trabajo

## ANEXO II

### Documento de Praga sobre el ulterior desarrollo de las instituciones y estructuras de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

1. Los Ministros reafirmaron su compromiso de proseguir activamente todos los objetivos establecidos en la Carta de París para una Nueva Europa y, a tal fin, su determinación de seguir fortaleciendo las instituciones y estructuras de la CSCE. Para ello adoptaron las decisiones siguientes y establecieron algunas directrices para los debates en la Reunión Complementaria de Helsinki.

#### I

##### Examen general y coordinación

2. En los períodos entre reuniones del Consejo de la CSCE, el Comité de Altos Funcionarios se encargará del examen general, la gestión y la coordinación y actuará como agente del Consejo para tomar las decisiones apropiadas.

3. Con el fin de incrementar su eficacia, el Comité de Altos Funcionarios se reunirá de manera más regular, al menos cada tres meses. De conformidad con la Carta de París y sobre la base de la práctica establecida, el Comité de Altos Funcionarios podrá delegar sus tareas a otras instituciones de la CSCE o a grupos especiales, de composición abierta, de Estados participantes, con un mandato preciso.

#### II

##### Consultas políticas

4. A fin de reforzar aún más el proceso de consultas políticas, el Comité de Altos Funcionarios podrá reservar algunas reuniones, o una parte de algunas reuniones, para ocuparse de determinadas cuestiones previamente acordadas. Podrán asistir a dichas reuniones otros funcionarios competentes a nivel de decisiones políticas.

5. Las instalaciones y servicios de la red de comunicaciones de la CSCE se pondrán a la disposición del Presidente en ejercicio del Comité de Altos Funcionarios para la transmisión de mensajes urgentes relativos a la labor del Comité.

#### III

##### Dimensión humana

6. Los Ministros acordaron que la vigilancia y fomento de los progresos en la esfera de la dimensión humana sigue siendo una función clave de la CSCE.

7. Por consiguiente, las cuestiones relativas a la dimensión humana serán examinadas por el Consejo o el Comité de Altos Funcionarios siempre que sea necesario.

8. Por otra parte, el Comité de Altos Funcionarios podrá decidir también la celebración de reuniones de corta duración para ocuparse de cuestiones claramente definidas. Los resultados de esas reuniones se presentarán al Consejo por conducto del Comité de Altos Funcionarios para su examen o decisión, según proceda.

9. Con el fin de ampliar la cooperación práctica entre los Estados participantes en materia de dimensión humana, los Ministros decidieron otorgar funciones adicionales a la Oficina pro Elecciones Libres, que se denominará en adelante Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos.

10. La Oficina, bajo la dirección general del Comité de Altos Funcionarios, debería, entre otras cosas:

a) Organizar una breve reunión de la CSCE en la sede de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos para ocuparse de la aplicación de los compromisos de la dimensión humana de la CSCE todos los años en que no se celebre una reunión complementaria. La Reunión Complementaria de Helsinki elaborará las modalidades de organización de esas reuniones;

b) Servir de marco institucional para compartir e intercambiar información sobre asistencia técnica, conocimientos prácticos y programas nacionales e internacionales disponibles para ayudar a las nuevas democracias a crear sus instituciones;

c) Facilitar los contactos entre los que ofrecen esos recursos y los que desean utilizarlos;

d) Desarrollar la cooperación con el Consejo de Europa para utilizar su base de datos de esos recursos y servicios;

e) Establecer contactos con organizaciones no gubernamentales que intervengan en la esfera de la creación de instituciones democráticas, con miras a que los Estados participantes puedan utilizar sus amplios recursos y conocimientos prácticos;

f) Facilitar la cooperación en materia de formación y educación en disciplinas pertinentes para las instituciones democráticas;

g) Organizar reuniones y seminarios entre todos los Estados participantes sobre temas relacionados con la creación y revitalización de instituciones democráticas, tales como un seminario de breve duración sobre los medios de comunicación libres y, en el momento oportuno, otro sobre migración. Esas reuniones y seminarios se celebrarán en Varsovia a menos que se decida otra cosa.

11. Para evitar duplicación de esfuerzos, especialmente en las esferas arriba mencionadas, los Ministros dieron instrucciones a la Oficina para que trabajara estrechamente con otras instituciones que intervienen en la esfera

de la creación de instituciones democráticas y los derechos humanos, en particular el Consejo de Europa y la Comisión Europea para la democracia a través del derecho.

12. El Comité de Altos Funcionarios examinará anualmente la necesidad de reuniones y seminarios sobre la dimensión humana y las instituciones democráticas y establecerá un programa de trabajo.

13. Los Ministros pidieron que la Reunión Complementaria de Helsinki especificara más detalladamente las tareas de la Oficina de Varsovia y decidiera la manera en que podrían seguir llevándose a cabo las actividades de la CSCE en materia de dimensión humana.

14. Se designará a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos como institución de la CSCE encargada de las labores relativas a las misiones de expertos y relatores según el Documento de la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

15. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos estará conectada a la red de comunicaciones de la CSCE.

#### IV

#### Salvaguardia de los derechos humanos, la democracia y el imperio del derecho

16. Con el fin de seguir desarrollando la capacidad de la CSCE de salvaguardar los derechos humanos, la democracia y el imperio del derecho por medios pacíficos, el Consejo decidió que el propio Consejo o el Comité de Altos Funcionarios, en caso necesario sin el consentimiento del Estado interesado, podía adoptar medidas adecuadas en casos de violaciones claras, graves y no corregidas de los compromisos pertinentes de la CSCE. Estas medidas consistirían en declaraciones políticas u otras medidas políticas aplicables fuera del territorio del Estado de que se tratase. Esta decisión se entenderá sin perjuicio de los mecanismos existentes de la CSCE.

17. El Consejo pidió que la Reunión Complementaria de Helsinki considerara ulteriores modalidades para la aplicación de esta decisión.

#### V

#### Cooperación económica

18. Los Ministros convinieron en la necesidad de proseguir sus esfuerzos para incrementar el interés de la CSCE por la transición al desarrollo de economías de mercado libre como una contribución esencial a la edificación de la democracia.

19. Con ese fin, convinieron en crear un foro económico en el marco del Comité de Altos Funcionarios. El Comité se reuniría como Foro Económico para dar estímulo político al diálogo sobre esos temas, sugerir esfuerzos prácticos para el desarrollo de sistemas de mercado libre y cooperación económica, y alentar las actividades ya emprendidas por organizaciones tales como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento (BERF) y la Comisión Económica para Europa (CEPE). El Foro se reunirá periódicamente en Fraga y podrá invitar a que presenten contribuciones a sus reuniones a las organizaciones europeas y transatlánticas relacionadas con el tema en estudio. Se acordó que la primera reunión del Foro Económico se celebraría a comienzos de 1993.

20. Los Ministros convinieron en que la Reunión Complementaria de Helsinki examinaría medidas adecuadas para fomentar debates en el marco de la CSCE sobre cooperación económica y asuntos conexos.

## VI

### Instrumentos para la gestión de crisis y la prevención de conflictos

21. El Consejo acordó que debería mejorarse la capacidad de la CSCE para intervenir en la gestión de crisis y la prevención y solución de conflictos.

22. Con tal fin, el Consejo pidió que la Reunión Complementaria de Helsinki estudiara las posibilidades de mejorar los siguientes instrumentos:

- a) Misiones de investigación y de relatores;
- b) Misiones de vigilancia;
- c) Buenos oficios;
- d) Asesoramiento y conciliación;
- e) Arreglo de controversias.

23. Dentro de ese contexto, la Reunión Complementaria de Helsinki debería asimismo prestar cuidadosa atención al papel que podía desempeñar la CSCE en el mantenimiento y el establecimiento de la paz.

24. Deberían tomarse medidas para la ulterior aplicación operacional dentro del marco de la CSCE de las decisiones del Consejo o del Comité de Altos Funcionarios.

25. Podrían delegarse tareas al Presidente en ejercicio del Comité de Altos Funcionarios, al Comité Consultivo del Centro de Prevención de Conflictos o a grupos de composición abierta de Estados participantes, de carácter especial. En cada caso debería establecerse un mandato y disposiciones precisas para informar al respecto.

### Centro de Prevención de Conflictos

26. Además de las tareas ya confiadas al Centro de Prevención de Conflictos en el Documento Suplementario de la Carta de París y en el Resumen de las Conclusiones de la Reunión del Consejo de la CSCE celebrada en Berlín, las funciones y los métodos de trabajo del Centro de Prevención de Conflictos se incrementan como se explica a continuación.

27. El Comité Consultivo servirá, en la esfera de la seguridad, como foro en el que los Estados participantes en la CSCE celebren con regularidad amplias consultas sobre cuestiones de seguridad con repercusiones político-militares. En ese contexto, cualquier Estado participante podrá, a fin de reducir el riesgo de conflicto, suscitar prontamente una cuestión que, a juicio suyo, tenga tales repercusiones. Se entiende que ello no prejuzga ulteriores decisiones sobre la estructura de un nuevo foro de seguridad y control de armamentos y la relación que pueda tener con el Centro.

28. El Comité Consultivo servirá como foro para la consulta y la cooperación en materia de prevención de conflictos y para la cooperación en la aplicación de las decisiones que sobre gestión de crisis tomen el Consejo o, como agente suyo, el Comité de Altos Funcionarios.

29. El Comité Consultivo tendrá autoridad para iniciar y, con asistencia de la secretaría del Centro de Prevención de Conflictos, ejecutar misiones de comprobación de los hechos y vigilancia en relación con lo dispuesto en el párrafo 17 del Documento de Viena 1990 (Mecanismo de consulta y cooperación en materia de actividades militares insólitas).

30. El Comité Consultivo, con asistencia de la secretaría del Centro, cumplirá las tareas adicionales que le asigne el Consejo o, actuando como agente suyo, el Comité de Altos Funcionarios. Ello incluirá la plena responsabilidad en cuanto a la ejecución de tales tareas. El Comité Consultivo informará al Comité de Altos Funcionarios, de modo apropiado, acerca de la ejecución de esas tareas.

31. El Comité Consultivo elaborará directrices generales para la ejecución de sus tareas operacionales, inclusive en su momento, las que pudieran serle asignadas por la Reunión Complementaria de Helsinki en el futuro.

32. Además del apoyo a la aplicación de las medidas vigentes de aumento de la confianza y la seguridad, el Centro cumplirá otras funciones en cuanto a la aplicación y verificación de acuerdos en materia de desarme y de control de armamentos, si así lo piden las partes en esos acuerdos y si lo aprueba el Comité Consultivo.

33. El Comité Consultivo podrá en cualquier momento señalar a la atención del Comité de Altos Funcionarios cualquier situación que, a su juicio, requiera que este último examine.

34. El Comité Consultivo se reunirá con regularidad, como regla general al menos una vez al mes. Los calendarios de trabajo deberán ser flexibles, y se podrán celebrar reuniones adicionales atendiendo a las circunstancias y a las futuras necesidades.

35. El Comité Consultivo podrá establecer órganos de trabajo auxiliares, incluidos grupos ad hoc de composición abierta encargados de tareas específicas.
36. En las reuniones ordinarias del Comité Consultivo la presidencia se asumirá en régimen de rotación siguiendo el orden alfabético. La presidencia rotará inmediatamente después de la última reunión ordinaria de cada mes.
37. El Presidente del Comité Consultivo y el Presidente del Comité de Altos Funcionarios mantendrán contactos entre sí.
38. El Presidente del Comité Consultivo, o su representante, asistirá a las reuniones del Comité de Altos Funcionarios que sean pertinentes en relación con las tareas del Centro.
39. De conformidad con los párrafos 43 y 44 infra acerca de las relaciones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa con las organizaciones internacionales, se invitará a aportar contribuciones apropiadas a futuros seminarios organizados por el Centro a organizaciones europeas y transatlánticas, y a otras organizaciones internacionales, tales como la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), la Unión Europea Occidental (UEO) y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.
40. La Reunión Complementaria de Helsinki debería examinar asimismo cómo la CSCE podría cooperar con otras organizaciones internacionales en estas esferas.

## VII

### Asamblea Parlamentaria

41. Con el fin de fomentar un diálogo efectivo con la Asamblea Parlamentaria de la CSCE, el Presidente en ejercicio del Consejo estará en contacto con el Presidente del Comité de Jefes de Delegación de la Asamblea para estudiar el posible interés de la presencia del Presidente del Consejo en la reunión de la Asamblea que se celebrará en Budapest en julio de 1992. El Presidente del Consejo estará dispuesto a informar sobre la labor de la CSCE, responder a las preguntas de los parlamentarios a este respecto y tomar nota de las opiniones de los parlamentarios para su ulterior transmisión al Consejo.

## VIII

### Organizaciones no gubernamentales

42. El Consejo pidió que la Reunión Complementaria de Helsinki reforzara las relaciones entre la CSCE y las organizaciones no gubernamentales, con el fin de aumentar el papel de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de las metas y compromisos de la CSCE. En especial, la Reunión Complementaria desarrollaría oportunidades y procedimientos para una participación significativa de las organizaciones no gubernamentales en la CSCE, así como posibilidades para que las organizaciones no gubernamentales estuviesen en

contacto con las estructuras e instituciones de la CSCE, recordando entre otras cosas los textos sobre las organizaciones no gubernamentales convenidos en las Reuniones de Sofía y Moscú y en el Seminario de Oslo.

## IX

### Relación de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa con las organizaciones internacionales

43. El Consejo de Europa, la CEPE, la OTAN, la UEO, la OCDE, el BERC, BEI y otras organizaciones europeas y transatlánticas que puedan convenirse serán invitados a que, sobre la base de los precedentes y práctica de la CSCE, aporten contribuciones en reuniones especializadas de la CSCE cuando posean los conocimientos prácticos pertinentes.

44. Para garantizar una plena coordinación, los Ministros acogerían con agrado que las organizaciones arriba mencionadas informaran anualmente a la Secretaría de la CSCE sobre su programa de trabajo y sobre los medios de que disponen para los trabajos relacionados con la CSCE.

## X

### Relaciones con los Estados no participantes

45. El Consejo pidió a la Reunión Complementaria de Helsinki que recomendara medios prácticos para iniciar un diálogo flexible entre la CSCE y los Estados o grupos de Estados interesados no participantes, por ejemplo, mediante contactos entre dichos Estados y el Presidente en ejercicio del Consejo o del Comité de Altos Funcionarios.

## XI

### Disposiciones financieras de la CSCE y relación costo/eficacia

46. El Consejo pidió a la Reunión Complementaria de Helsinki que elaborara procedimientos para aumentar la previsibilidad y transparencia de los gastos de las reuniones y otras actividades de la CSCE. Asimismo, señaló que convenía que se examinaran medidas posibles para mejorar la relación costo/eficacia.

47. Los Estados que tengan la intención de ser huéspedes de reuniones futuras de la CSCE presentarán proyectos de presupuesto conjuntamente con sus propuestas. En la Reunión Complementaria de Helsinki se elaborarán disposiciones detalladas al respecto.

ANEXO III

Resumen de las conclusiones de la Reunión de Praga del Consejo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada el 30 y el 31 de enero de 1992

I

1. El Consejo de la CSCE celebró su segunda Reunión en Praga los días 30 y 31 de enero de 1992.
2. Los Ministros acogieron a Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán como Estados participantes, después de recibir sendas cartas de estos países aceptando los compromisos y responsabilidades de la CSCE (véase el apéndice).
3. Los Ministros otorgaron a Croacia y a Eslovenia la condición de observador en el proceso de la CSCE.
4. Los Ministros dieron la bienvenida como invitados de honor a los representantes de los jefes de las siguientes instituciones y organizaciones internacionales: Naciones Unidas, Comisión Económica para Europa, Consejo de Europa, Unión Europea Occidental, Organización del Tratado del Atlántico del Norte, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento.

II

5. Los Ministros celebraron consultas políticas sobre la transformación de Europa - el papel de la CSCE y la contribución de las instituciones europeas y otras instituciones - y sobre el fortalecimiento de las instituciones y estructuras de la CSCE y las orientaciones para la Reunión Complementaria de Helsinki. Aprobaron para su entrada en vigor inmediata el Documento de Praga sobre el Ulterior Desarrollo de las Instituciones y Estructuras de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

III

6. Los Ministros convinieron en que la Reunión Complementaria de Helsinki debería constituir un hito importante en el desarrollo del proceso de la CSCE y proporcionar una clara visión de su curso futuro. Los representantes en la Reunión Complementaria deberían orientarse en especial por lo siguiente:
  - a) El concepto global de la CSCE en materia de seguridad y estabilidad, que incluye los componentes de derechos humanos, político, militar, económico y ambiental;

b) El importante papel de la CSCE en la promoción del desarrollo democrático y la integración plena de los Estados participantes en la red de valores, principios y normas compartidos de la CSCE, y su función en el fomento de un entorno de seguridad estable en Europa;

c) La importancia de un completo examen de la ejecución, especialmente en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que tenga en cuenta la nueva situación en Europa y el aumento del número de Estados participantes en la CSCE;

d) El objetivo de la CSCE de evitar conflictos y consolidar la paz por medio de la eliminación de las causas fundamentales de las tensiones, especialmente alcanzando el pleno respeto de los derechos humanos, incluidos los inscritos en las disposiciones de la CSCE sobre minorías nacionales, creando instituciones democráticas y fomentando el progreso económico y social;

e) La necesidad de reforzar la capacidad de la CSCE para contribuir, de conformidad con los principios de la CSCE a una solución por medios pacíficos de los problemas que afectan a minorías nacionales que puedan conducir a tensiones y conflictos - tanto dentro de los Estados como entre Estados - incluidas las posibilidades de "alerta temprana";

f) La necesidad de seguir desarrollando la capacidad de la CSCE en materia de prevención de conflictos, gestión de crisis y solución pacífica de controversias;

g) La necesidad de reforzar la eficacia de las instituciones de la CSCE ajustando más estrechamente sus funciones al logro de esos objetivos.

#### IV

7. Los Ministros mantuvieron un amplio debate sobre la crisis yugoslava. Se felicitaron de los acuerdos de cesación del fuego alcanzados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que se encuentran en proceso de aplicación, y renovaron su firme llamamiento en favor de un estricto cumplimiento de esos acuerdos.

8. Asimismo, los Ministros previnieron contra toda extensión del presente conflicto.

9. Los Ministros reafirmaron su apoyo a los esfuerzos emprendidos por el Secretario General y el Consejo de Seguridad, y reiteraron la necesidad de crear las condiciones para un rápido despliegue de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz sobre la base de la resolución 727 (1992) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 1992. Apoyaron el concepto de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, expresando su esperanza de que facilitase el arreglo político de la crisis yugoslava.

10. Los Ministros reiteraron el compromiso de los Estados participantes de buscar un arreglo pacífico y duradero de la crisis, de conformidad con los compromisos y disposiciones de la CSCE y las aspiraciones, igualmente legítimas, de todos los pueblos interesados. Los Ministros convinieron en que ello requería de todas las partes interesadas:

a) Respeto de las obligaciones internacionales por lo que se refiere al imperio del derecho, la democracia y los derechos humanos;

b) Garantías para los derechos de las comunidades y minorías étnicas y nacionales, de conformidad con los compromisos suscritos en el marco de la CSCE;

c) Respeto de la inviolabilidad de todas las fronteras, ya sean internas o externas, que sólo podrán modificarse por medios pacíficos y de común acuerdo;

d) Compromiso de solucionar mediante acuerdo todas las cuestiones relativas a la sucesión del Estado y las disputas regionales;

e) Garantías de que no se producirán reclamaciones territoriales respecto de ningún Estado vecino, incluida la abstención de actividades hostiles de propaganda que, entre otras cosas, puedan fomentar esas reclamaciones territoriales.

11. Los Ministros reiteraron la determinación de sus respectivos Estados de cooperar estrechamente en la búsqueda de una solución completa de la crisis, en especial absteniéndose de toda acción que impida alcanzar esos objetivos. Destacaron la especial necesidad de diálogo y mayor cooperación entre Estados vecinos para alcanzar ese fin.

12. Los Ministros expresaron su profunda preocupación por los aspectos humanitarios de la crisis. Insistieron en que todas las partes interesadas deben permitir que la ayuda de emergencia llegue a todas las personas y comunidades que la necesiten. Expresaron su apoyo a todos los esfuerzos, especialmente de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, destinados a facilitar el regreso a sus hogares de todas las personas desplazadas por las hostilidades que así lo deseen.

13. Los Ministros recordaron a todos los responsables de actos de violencia y de violaciones de acuerdos de cesación del fuego que, en virtud del derecho internacional, son personalmente responsables de aquellas de sus acciones que infrinjan las normas pertinentes del derecho humanitario internacional.

14. Los Ministros apoyaron plenamente los esfuerzos del Comité de Altos Funcionarios, incluidos los emprendidos en el marco del mecanismo de consulta y cooperación con respecto a situaciones de emergencia.

15. Los Ministros agradecieron las actividades de la Misión de Vigilancia y recordaron su apoyo a la Conferencia sobre Yugoslavia, patrocinada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, y a su Presidente, expresando la esperanza de que se alcance pronto un acuerdo sobre un arreglo global de la crisis yugoslava, incluidas todas las cuestiones examinadas por la Conferencia.

16. Una Misión de la CSCE del Relator de Derechos Humanos visitó Yugoslavia y presentó su informe. Teniendo en cuenta las conclusiones de ese informe, los Ministros expresaron la opinión de que la CSCE debería seguir examinando la

situación en materia de derechos humanos en Yugoslavia, incluida la situación de las minorías nacionales, y utilizar plenamente con tal fin los diversos mecanismos de la CSCE, incluidas, en caso necesario, otras misiones. Asimismo, pidieron que el Comité de Altos Funcionarios examinara en su próxima reunión la necesidad de ulteriores medidas.

#### V

17. Los Ministros expresaron su preocupación por los nuevos signos de intolerancia, nacionalismo agresivo, xenofobia y racismo. Recordaron la importancia de la no discriminación y destacaron la necesidad de construir sus sociedades según los valores fundamentales de la CSCE.

18. Los Ministros pidieron que la Reunión Complementaria de Helsinki se ocupara de la necesidad de garantizar, por medio de medidas adecuadas, el pleno cumplimiento de los compromisos de protección de las personas y los grupos contra la discriminación racial, étnica y religiosa.

#### VI

19. Los Ministros reiteraron que la CSCE tenía que desempeñar un papel decisivo en la construcción y consolidación de una nueva Europa. La contribución que debía aportar la CSCE al fomento de la estabilidad política y la seguridad era indispensable. La CSCE, con su mandato global y amplia participación, constituía un foro singular para las negociaciones sobre la seguridad.

20. Los Ministros señalaron que la CSCE también tenía que desempeñar un papel destacado en la evolución europea y que los problemas con que se enfrentaba Europa requerían formas polifacéticas de cooperación y una estrecha relación entre las instituciones y organizaciones europeas, transatlánticas y otras instituciones y organizaciones internacionales, aprovechando, según conviniera, sus respectivas competencias.

21. Los Ministros pidieron que sus representantes en la Reunión Complementaria de Helsinki estudiaran nuevos medios y maneras de fomentar esta cooperación con miras a mejorar su eficacia y evitar duplicaciones.

#### VII

22. Los Ministros aprobaron la Declaración relativa a la no proliferación de armas y las transferencias de armas.

23. Los Ministros destacaron que el establecimiento, en 1992, cuando hubiese concluido la Reunión Complementaria de Helsinki, de nuevas negociaciones sobre desarme y fomento de la confianza y la seguridad abiertas a todos los Estados participantes, así como de un diálogo más amplio sobre seguridad y mecanismos efectivos de prevención de conflictos, constituiría una importante medida para consolidar un nuevo orden de cooperación en Europa. Evaluaron los progresos

logrados hasta ahora en las consultas officiosas celebradas en Viena para el nuevo foro. Pideron que se aceleren esas consultas y que cuando empezara la Reunión Complementaria de Helsinki le transmitiesen sus conclusiones.

24. Los Ministros convinieron en que el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa constituía un elemento importante para la estabilidad y la seguridad en Europa. Pidieron a todos los signatarios y a todos los Estados recientemente independientes pertinentes que adoptasen todas las medidas necesarias para garantizar la pronta entrada en vigor del Tratado.

25. Los Ministros evaluaron los progresos logrados hasta ahora en las negociaciones celebradas en Viena.

26. Los Ministros encomendaron a sus representantes en las Negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad que procediesen a concluir las antes de la apertura de la Reunión Complementaria de Helsinki con un conjunto sustancial de nuevas medidas.

27. Los Ministros expresaron la esperanza de que cuando se inaugurara la Reunión Complementaria de Helsinki estuviese listo para su concertación un acuerdo sobre el establecimiento de un régimen de cielos abiertos.

28. Los Ministros acogieron complacidos la determinación de los participantes en la Negociación sobre fuerzas armadas convencionales en Europa de concertar a tiempo para la Reunión Complementaria de Helsinki, en relación con la entrada en vigor del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, un convenio que limite los efectivos de personal de sus fuerzas armadas convencionales en su esfera de aplicación. En ese contexto, destacaron la necesidad de una pronta participación de los Estados recientemente independientes pertinentes en esas negociaciones.

29. Los Ministros tomaron nota de los debates del Segundo Seminario sobre Doctrina Militar, celebrado en el marco del Centro de Prevención de Conflictos.

#### VIII

30. Los Ministros tomaron nota e hicieron suyos, según los casos, los resultados de la Reunión de Expertos sobre Minorías Nacionales celebrada en Ginebra, la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE y el Seminario de Expertos sobre Instituciones Democráticas celebrado en Oslo.

31. Los Ministros tomaron nota del informe de la Misión del Relator en Albania.

32. Los Ministros tomaron nota con satisfacción de que la red de comunicaciones de la CSCE ya estaba en funcionamiento y expresaron su esperanza de que se aprovechara plenamente. Agradecieron especialmente a los Países Bajos el papel decisivo que habían desempeñado en el establecimiento de dicha red.

33. Los Ministros acordaron que, a la luz de las conclusiones de las misiones del relator enviadas a los nuevos Estados de la CSCE y de todas las peticiones recibidas de ellos y de otros Estados recientemente admitidos en el proceso de la CSCE, se celebraron en Helsinki, durante la Reunión Complementaria, consultas officiosas bajo la dirección del Presidente del Comité de Altos Funcionarios con el fin de establecer las modalidades de un programa de ayuda coordinada a dichos Estados mediante la cual pudiese ponerse a su disposición la experiencia adecuada diplomática, académica, jurídica y administrativa en asuntos de la CSCE.

34. Los Ministros alentaron la creación y fortalecimiento de Cámaras de Comercio independientes en los países en transición a economías de mercado libre, que actuasen como punto de contacto para negocios e intereses financieros privados y alentasen la actividad empresarial. Los Ministros acogerían con agrado el desarrollo y expansión de las actividades de la Cámara de Comercio Internacional en esta esfera en cooperación con otras instituciones que realizaran una labor similar.

35. Los Ministros tomaron nota de una propuesta encaminada a invitar a un grupo de alto nivel de expertos jurídicos de los Estados participantes en la CSCE para que elaborase un proyecto de estatuto de un órgano de la CSCE de conciliación y arbitraje, teniendo en cuenta la labor ya realizada en la CSCE. También acogieron complacidos la intención de presentar este proyecto en la Reunión Complementaria de Helsinki.

36. Los Ministros convinieron en que la próxima reunión del Consejo se celebrara en Estocolmo a principios de diciembre de 1992. Cuando se inaugurara la Reunión Complementaria de Helsinki tratarían de confirmar los días concretos de esa reunión, sobre la base de la propuesta del país huésped (3 y 4 de diciembre de 1992).

37. Recordando que los Jefes de Estado o de Gobierno decidieron en la Carta de París reunirse con ocasión de la Reunión Complementaria de la CSCE que se celebraría en Helsinki, el Consejo propuso que la Reunión en la Cumbre se celebrase durante dos días a partir del 9 de julio de 1992.

APENDICE

Texto de las cartas de adhesión, aceptando los compromisos y responsabilidades de la CSCE, presentadas por:

Sr. Raffi K. Hovannisian, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Armenia

Sr. G. M. Sadihov, Ministro de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán

Sr. Pyotr K. Kravchanka, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Belarús

Sr. Tuleutai Suleimenov, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Kazajstán

Sr. M. Imanaliev, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Kirguistán

Sr. Nicolae Tiu, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Moldova

Sr. Lakim Kayumov, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Tayikistán

Sr. Avdi Kuliev, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Turkmenistán

Sr. Anatoly Zlenko, Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania

Sr. Fatih G. Teshabayev, Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de Uzbekistán

**"Distinguido Señor Ministro:**

El Gobierno de (nombre del Estado) por la presente suscribe el Acta Final de Helsinki, la Carta de París para una Nueva Europa y todos los demás documentos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

El Gobierno de (nombre del Estado) acepta en su integridad todos los compromisos y responsabilidades que figuran en dichos documentos y declara su determinación de obrar de acuerdo con dichas disposiciones.

Con respecto al Documento de Viena de las Negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad, el Gobierno de (nombre del Estado) conviene en aplicar todas las disposiciones del Documento de Viena sobre las medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad, en el entendimiento de que debería revisarse lo más pronto posible el alcance geográfico de su aplicación con miras a garantizar el

pleno efecto de las normas de transparencia, previsión y prevención de conflictos en su territorio. Disposiciones específicas sobre esta materia se gestionarán en las Negociaciones y se incluirán en el Documento de Viena de 1992.

El Gobierno de (nombre del Estado) reconoce la necesidad de una rápida entrada en vigor del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa. Para ello, el Gobierno de (nombre del Estado) subraya la necesidad de que los Estados con territorios situados en la zona de aplicación del Tratado promuevan medidas para ratificar rápidamente el Tratado y asumir, en cooperación con otros Estados pertinentes que hayan accedido recientemente a su independencia, todas las obligaciones de la antigua Unión Soviética con arreglo al Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales.

El Gobierno de (nombre del Estado) invita a su país a una Misión del Relator que organice el Presidente del Consejo de Ministros de la CSCE, a la que dará todas las facilidades para realizar su labor. Dicha misión informará a los Estados participantes sobre los progresos alcanzados en (nombre del Estado) para la plena aplicación de los compromisos de la CSCE y ayudará al logro de ese objetivo.

El Gobierno de (nombre del Estado) conviene en la admisión de todos los demás Estados situados en el territorio de la antigua Unión Soviética como Estados participantes de pleno derecho.

El Gobierno de (nombre del Estado) expresa su disposición a firmar el Acta Final de Helsinki y la Carta de París por el Jefe de Estado o de Gobierno de (nombre del Estado), tan pronto como sea posible.

Le ruego, Excelentísimo Sr. Ministro, que se sirva hacer distribuir copias de la presente carta a todos los representantes de los Estados participantes en la Reunión del Consejo de Ministros de la CSCE.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida."

-----